	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: RAJ-04-01
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	VERSIÓN: 02
		PÁGINA : 1 de 34

COMPLEMENTO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA PROCESO ECO-SMC-003-2022

LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA" DE CONFORMIDAD Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN Y NORMATIVIDAD VIGENTE

LA GERENTE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"

Facultada para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, atendiendo las facultades otorgadas por el acuerdo de Junta Directiva No. 034 de 2009, y en atención a las disposiciones contenidas anteriormente descritas.

I. INFORMACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley, se convoca a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post- contractual en el presente proceso de mínima cuantía.

RECOMENDACIONES

Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales.

En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional contacto@ecovivienda.gov.co; así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopII.pdf


1. INFORMACIÓN GENERAL.

1.1. OBJETO: ADQUISICION DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.

1.2. ALCANCE: El objeto del contrato obedece al amparo de los riesgos a asegurar durante una vigencia de 305 días, detallada así:

FICHA TECNICA		
VIGENCIAS / VALORES GLOBALES		
RAMOS	COBERTURA TOTAL	VR. ASEGURADO
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	305 DIAS A PARTIR DEL 18/05/2022 Y/O ACEPTACION DE OFERTA, ACTA DE INICIO Y HASTA SU VENCIMIENTO	\$197.287.993.00
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	305 DIAS A PARTIR DEL 18/05/2022 Y/O	\$40.000.000.00

JK

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: RAJ-04-01
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	VERSIÓN: 02 PÁGINA : 2 de 34

	ACEPTACION DE OFERTA, ACTA DE INICIO Y HASTA SU VENCIMIENTO	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SERVIDORES PUBLICOS	305 DIAS A PARTIR DEL 18/05/2022 Y/O ACEPTACION DE OFERTA, ACTA DE INICIO Y HASTA SU VENCIMIENTO	\$150.000.000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PLO	305 DIAS A PARTIR DEL 18/05/2022 Y/O ACEPTACION DE OFERTA, ACTA DE INICIO Y HASTA SU VENCIMIENTO	\$200.000.000.00

1.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. En el Clasificador de Bienes y Servicios "Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), se establece que el Objeto a contratar se encuentra identificado de la siguiente forma:


NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	84000000	Servicios financieros y de seguros
FAMILIA	84130000	Servicios de seguros y pensiones
CLASE	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
PRODUCTO	84131501	Seguro de edificios o del contenido de edificios
	84131511	Seguro del deterioro de valores
	84131512	Seguro de equipos electrónicos
	84131514	Seguro garantía de fidelidad

Nota: La presente clasificación, se realiza solo para efectos de determinar el objeto, pero por ser un proceso de mínima cuantía, no se exige RUP.

4. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS La publicación de los actos administrativos y documentos expedidos por la Entidad se efectuará a través de la plataforma del SECOP II en días hábiles y horarios laborales los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a.m. a 7:00 p.m, sin perjuicio de las reglas establecidas para la expedición y publicación de adendas.

CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones requeridas por parte de LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA – ECOVIVIENDA, para el desarrollo del contrato, las cuales son anunciadas a continuación:

EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA ECOVIVIENDA NIT: 820.003.259-9			
RAMO	VALOR ASEGURADO	COBERTURA TOTAL	DIAS
DAÑOS MATERIALES	MUEBLES Y ENSERES	\$ 89.244.040	305 DIAS A PARTIR DEL 18/05/2022 Y/O ACEPTACION DE OFERTA, ACTA DE INICIO Y HASTA SU VENCIMIENTO
	ROTURA DE VIDRIOS	\$ 23.208.960	
	ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 70.864.993	
	MOVILES Y	\$ 13.970.000,00	
			305

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: RAJ-04-01
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	VERSIÓN: 02
		PÁGINA : 3 de 34

	PORTATILES			
MANEJO	MANEJO GLOBAL	\$ 40.000.000	305 DIAS A PARTIR DEL 18/05/2022 Y/O ACEPTACION DE OFERTA, ACTA DE INICIO Y HASTA SU VENCIMIENTO	305
RCE	PLO	\$ 200.000.000	305 DIAS A PARTIR DEL 18/05/2022 Y/O ACEPTACION DE OFERTA, ACTA DE INICIO Y HASTA SU VENCIMIENTO	305
RC	SERVIDORES PUBLICOS	\$ 150.000.000	305 DIAS A PARTIR DEL 18/05/2022 Y/O ACEPTACION DE OFERTA, ACTA DE INICIO Y HASTA SU VENCIMIENTO	305

CONDICIONES TECNICAS SEGUROS:

A. SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES


***OBJETO DEL SEGURO:** Amparar todos los bienes Edificios y contenidos de propiedad del ECOVIVIENDA o que se encuentren bajo su tenencia, responsabilidad o custodia y todos aquellos bienes no relacionados o que no sean especificados, de propiedad de la Entidad o sobre los que tenga interés asegurable.

El valor asegurable para daño material debe corresponder al 100% del valor real de la totalidad de los bienes asegurados.

****AMPAROS OBLIGATORIOS:**

- **Todo Riesgo Daños Materiales:** incluyendo, pero no limitado a Incendio y/o Rayo; Humo, Explosión, Daños por agua (Inundación y Anegación); Avalancha, Derrumbe y/o Deslizamiento; y *Extended Coverage* (Huracán, Tifón, Ciclón, Granizo, Vientos y Lluvias Fuertes, Choque o Impacto de vehículos terrestres, aeronaves, animales, árboles, postes, avisos, vallas); y los Actos de Autoridad, como también siempre que estos bienes se encuentren dentro de los predios asegurados, así estén en uso, inactivos, o se encuentren en curso de desmontaje para revisión, mantenimiento, reparación, renovación, acondicionamiento o fines similares y/o su posterior montaje, o que hayan sido trasladados a otros predios asegurados bajo la presente póliza y ubicados en el territorio nacional.
- **Cobertura a Vidrios y Unidades Frágiles:** Siempre y cuando formen parte integral del inventario de materiales y tales perdidas no se originen por eventos excluidos de este seguro.
- **Gastos Adicionales:** en caso de pérdidas o daños de los bienes asegurados ocasionados por un evento amparado por la cobertura básica o las coberturas opcionales y/o adicionales suscritas bajo la presente póliza, se indemnizarán los costos o gastos definidos a continuación, necesarios, razonables, y que no tengan carácter de permanente. De igual forma, la suma máxima que la aseguradora indemnizará por uno, varios o todos los Gastos Adicionales antes mencionados en caso de siniestro y que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro.
 - Gastos para Remoción de Escombros.
 - Gastos para Preservación de Bienes.
 - Gastos para la Extinción del Siniestro.

27

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: RAJ-04-01
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	VERSIÓN: 02
		PÁGINA : 4 de 34


- Gastos para Honorarios Profesionales.
- Gastos para Honorarios de Auditores, Revisores y Contadores.
- Gastos de Viaje y Estadía.
- Gastos para la Reposición de Documentos.
- Gastos por concepto de Horas Extras, trabajo nocturno y en días feriados y Flete Expreso.
- Gastos por Flete Aéreo.
- Portadores Externos de Datos.
- Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado (solo cuando se ampara edificaciones).
- AMIT (Actos mal intencionados de terceros), HMAcCoP (Huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular), y Terrorismo
- Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Maremoto o Tsunami
- Hurto Calificado
- Rotura de Maquinaria
- Equipo Eléctrico y Electrónico
- Equipos Móviles y Portátiles (Movilización)

*****CLAUSULAS BASICAS:**

- **Amparo Automático de Nuevos Bienes (Contenidos):** limitado al 20% del valor asegurado total en la póliza en Contenidos, con aviso a la compañía de treinta (30) días, y cobro de prima a prorrata.
- **Traslados Temporales de Bienes (Contenidos), para fines exclusivos de limpieza, mantenimiento y reparación:** limitado al 20% del valor asegurado total en la póliza en Contenidos, con aviso a la Compañía y permanencia -ambos-, de treinta (30) días. Excluye transporte, daños durante el transporte, cargue y descargue, y movilizaciones por sus propios medios.
- **Ferías y Exposiciones:** limitado al 20% del valor asegurado total en la póliza en Contenidos, y con término máximo de permanencia de sesenta (60) días. Excluye transporte, daños durante el transporte, cargue y descargue, y movilizaciones por sus propios medios.
- **Bienes Fuera de Edificios:** limitado al 20% del valor asegurado total en la póliza en Contenidos. Mediante el presente anexo se extiende a amparar los bienes especificados en la caratula de la póliza, mientras se encuentren fuera de los edificios, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el Asegurado y su construcción haya sido diseñada para tal fin.
- **Bienes de Propiedad de Directores y Empleados:** se amparan los bienes de propiedad de los funcionarios con exclusión de Dineros y/o Títulos Valores; Joyas, Dispositivos Electrónicos Móviles y Portátiles tales pero no limitado a celulares, reproductores de música, computadores portátiles; y Vehículos, Motocicletas y Bicicletas y sus partes integrantes o accesorios, mientras se encuentren en predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes no estén amparados por otros seguros y hayan sido registrados a su ingreso a las instalaciones del tomador de la póliza. sublimitado a Cop \$1.000.000 persona, Cop \$25.000.000 evento y Cop \$50.000.000 vigencia.
- **Bienes bajo Cuidado, Tenencia y Control:** exclusivamente para bienes declarados y se excluye el Hurto en todas sus modalidades, como también cualquier pérdida a bienes que se tengan bajo contrato de arrendamiento. Sublímite de Cop \$25.000.000 evento y Cop \$50.000.000 vigencia.

******CLAUSULAS ADICIONALES:**

- **Aplicación de Infraseguro:** si en el momento de ocurrir cualquier pérdida o daño a los bienes asegurados, éstos tienen un valor superior a la suma asegurada

 EcoVivienda	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: RAJ-04-01
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	VERSIÓN: 02
		PÁGINA : 5 de 34


estipulada en la presente póliza y/o sus anexos, el asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia entre las dos sumas y por lo tanto soportará la parte proporcional que le corresponda de dicha pérdida o daño.

- **Cláusula de 72 Horas para eventos de la naturaleza:** para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor o erupción volcánica, y demás eventos de la naturaleza, donde varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deben estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.
- **Derechos sobre el Salvamento:** en primera opción, el asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo los gastos realizados por la compañía tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.
- **Restablecimiento del Valor Asegurado por pago de siniestro con cobro adicional de prima, excepto para AMIT, HMAcCoP y Terrorismo. Para las coberturas y/o anexos sublimitados no habrá tal restablecimiento:** en caso de siniestro o pérdida amparada por la presente póliza, la suma asegurada podrá ser restablecida una sola vez, previa solicitud por escrito del asegurado, y hasta por el valor indemnizado, con la obligación por parte del asegurado de pagar la prima liquidada a prorrata del monto restablecido desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza.
- **No se renuncia a la Subrogación y a la Aplicación de Infraseguro.**
- **Valor Real:** entendido como el valor de reposición o reemplazo menos el demérito por uso y/o vetustez. Para el caso de los Equipos Electrónicos, y la Maquinaria y Equipo, aplicaran las Tablas de Demérito determinadas.

TABLA DE DEMÉRITO

EDAD EQUIPO	% TOTAL
0 – 4 años	0%
4 años y un día – 7 años	10%
7 años y un día – 10 años	20%
10 años y un día en adelante	30%

- **Experticia Técnico:** de existir discrepancia entre la Compañía Aseguradora y el Asegurado en cuanto sí el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la situación será sometida a decisión de ingenieros, peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del código del comercio.
- **No Concurrencia de Deducibles:** de presentarse un evento indemnizable bajo la presente póliza que afecte dos o más artículos o bienes amparados y, si en los mismos figuran deducibles mínimos diferentes, para los efectos de la liquidación del siniestro se aplicará el menor de los deducibles.
- **Designación de Ajustadores:** según listado de la Aseguradora, y de común acuerdo entre el asegurado y la aseguradora.
- **Conocimiento del Riesgo:** siempre y cuando haya sido inspeccionado por la Aseguradora.
- **Cláusula de Arbitramento:** las diferencias que surjan entre las partes del contrato serán sometidas a un tribunal de arbitramento que estará integrado por tres árbitros nombrados por cada una de las partes, los dos primeros, y un tercero nombrado por un centro de conciliación o juzgado en Tunja.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: RAJ-04-01
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	VERSIÓN: 02
		PÁGINA : 6 de 34

- **Anticipo de Indemnización del 50%:** una vez demostrada la ocurrencia y cuantía de la pérdida, y la responsabilidad de la aseguradora en indemnizar.
- **Cláusula de Revocación:** sesenta (60) días; para AMIT, HMACCoP y Terrorismo será de diez (10) días.
- **Aviso de Siniestro:** treinta (30) días.

******DEDUCIBLES:**

- **Amparo Básico:** 5% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
- **AMIT, HMACC y Terrorismo:** 5% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
- **Terremoto:** 3% del valor de la pérdida, mínimo 0 SMMLV
- **Corriente débil:** 5% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
- **Demás Eventos:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

DESCRIPCION DEL BIEN	VALOR	COBERTURA TOTAL
Muebles y Enseres	\$89.244.040	305 DIAS A PARTIR DEL 18/05/2022 Y/O ACEPTACION DE OFERTA, ACTA DE INICIO Y HASTA SU VENCIMIENTO
Equipo Eléctrico y Electrónico	\$70.864.993	
Móviles y Portátiles	\$13.970.000	
Rotura de Vidrios	\$23.208.960	
TOTAL	\$ 197.287.993	

B. POLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL

TOMADOR: EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA – ECOVIVIENDA.


ASEGURADO: EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA.

BENEFICIARIO: EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA – ECOVIVIENDA.

OBJETO DEL SEGURO: Amparar a la Entidad Estatal asegurada contra las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos causados por sus empleados, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, siempre y cuando la conducta que dio origen a la pérdida sea descubierta por primera vez durante la vigencia de la póliza y tengan su causa en hechos ocurridos con posterioridad a la fecha retroactiva expresamente pactada en la póliza y/o sus condiciones particulares.

El amparo básico de este seguro se extiende a cubrir las pérdidas económicas reclamadas en virtud de fallo con responsabilidad fiscal por el detrimento patrimonial que sufra la Entidad Estatal asegurada exclusivamente en el evento que el proceso se adelante por delitos contra la administración pública cometidos por los empleados de la entidad en ejercicio de la gestión fiscal, siempre y cuando los hechos objeto del proceso fiscal se ajusten a las condiciones de la póliza.

EMPLEADO: Significa persona natural que presta sus servicios a la ENTIDAD ASEGURADA, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo o mediante nombramiento por Decreto o Resolución.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: RAJ-04-01
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	VERSIÓN: 02
		PÁGINA : 7 de 34

CARGOS ASEGURADOS: Hasta 20 cargos

NOMBRE	No. CEDULA	CARGO
DAYANA KATHERINE VARGAS BARRERA	1.049.615.398	GERENTE
AIDEE YULIETH PARDO	30.206.386	DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERO

BASE DE COBERTURA: Descubrimiento

FECHA DE RETROACTIVIDAD: Correspondiente a la fecha de inicio de vigencia de la primera póliza de manejo contratada por la Entidad Estatal bajo esta base de cobertura (descubrimiento), sin solución de continuidad. En caso de que ésta sea la primera póliza bajo esta base de cobertura la retroactividad será el inicio de vigencia de la presente póliza.

LÍMITE ASEGURADO: COP\$ 40.000.000 por evento y en el agregado anual


AMPAROS BÁSICOS

1. Delitos tipificados contra la administración pública
2. Extensión a fallos con responsabilidad fiscal
3. Extensión a rendición y reconstrucción de cuentas
4. Delitos contra el patrimonio económico

AMPAROS ADICIONALES:

1. **Cajas menores,** Sublimitado a 25% del límite asegurado por evento y 50% por vigencia.
2. **Amparo Automático de Nuevos Cargos y Empleados:** se amparan automáticamente los nuevos cargos que la entidad cree sin necesidad de dar aviso a la aseguradora y sin cobro de prima.
3. **Pérdidas causadas por Empleados no Identificados:** Sublimitado al 30% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia. Cuando respecto a cualquier pérdida el asegurado no pudiere determinar específicamente el trabajador o trabajadores responsables, se indemnizará la pérdida correspondiente hasta el límite asegurado estipulado en la carátula de la póliza para esta cobertura, siempre y cuando las pruebas obtenidas por el asegurado establezcan razonablemente que la pérdida fue causada por la ocurrencia de alguno de los eventos relacionados en la cobertura o amparo básico de esta póliza. y cometida por uno o más de sus trabajadores. en este caso el asegurado deberá presentar previamente la respectiva denuncia penal en averiguación. Se aclara que se otorga la cobertura siempre que se acredite en el reclamo que las pérdidas fueron causadas por la intervención de uno o más empleados.
4. **Pérdidas causadas por Empleados de Firms Temporales y/ó Especializadas:** sublimitado al 30% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia.
5. **Denominación de Cargos:** se otorga cobertura a todos los cambios en la denominación de los cargos durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando continúen desempeñando las mismas funciones del cargo inicialmente amparado.
6. **Designación de Ajustadores:** queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la compañía efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Entidad Beneficiaria.
7. **Bienes propiedad de terceros / Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia:** se extiende a cubrir los bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo la custodia, tenencia o control del asegurado y que se pierdan por deshonestidad de los empleados del tomador. Esta cobertura operará en exceso de las pólizas que se

27

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: RAJ-04-01
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	VERSIÓN: 02
		PÁGINA : 8 de 34

tengan contratadas para cubrir la pérdida de dichos bienes. La responsabilidad de la compañía respecto de tales pérdidas no excederá en ningún caso el monto estipulado en la caratula y/o condiciones particulares de la póliza, sublímite al 50% del valor asegurado.

8. Cláusula de Revocación: treinta (30) días.

9. Ampliación Aviso de Siniestro: mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora acepta la ampliación del plazo para dar aviso del siniestro por parte del asegurado hasta el máximo de 120 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

DEDUCIBLES:

Cajas menores: sin deducible

Todo Evento: 10% toda y cada pérdida, mínimo dos (2) SMMLV

C. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

En concordancia con el art. 123 de la constitución política y el art. 107 de la ley 42 de 1993 proteger a la institución por aquellos actos que en desarrollo de su labor como funcionarios públicos ocasionen detrimento patrimonial y económico al asegurado y/o administrativos, gastos de investigación, causaciones judiciales.

OBJETO DEL SEGURO: Indemnizar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a terceros y/o a la Entidad, provenientes de la responsabilidad de los servidores públicos, como consecuencia de acciones, omisiones y decisiones de gestión incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas, por actos imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos relacionados.


De igual manera se cubren los perjuicios imputables a servidores públicos de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por procesos de Responsabilidad Fiscal y los demás que sean aceptados en los amparos y cláusulas, penal o disciplinario y los gastos en que incurra el funcionario para su defensa en dichos procesos, (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales), según los límites por etapas procesales establecidos, en todo tipo de proceso penales siempre que se trate de delitos no dolosos, civiles, administrativos, iniciados por entes de control (Procuraduría, Fiscalía, Contraloría o similares) o por cualquier organismo oficial.

MODALIDAD DE COBERTURA:

La póliza opera bajo el sistema de aseguramiento base reclamación "por reclamación o "claims made" de conformidad con la Ley 389 de 1997. La cobertura de la póliza aplica a: (i) reclamaciones o investigaciones notificadas a los funcionarios asegurado por primera vez durante la vigencia de la póliza; y/o (ii) circunstancias por las que los funcionarios asegurados tengan conocimiento por primera vez durante la vigencia de la póliza, de investigaciones iniciadas o que estarán siendo iniciadas en su contra. La cobertura se circunscribe a hechos que hayan ocurrido dentro del período de retroactividad de la póliza.

Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación e informada a la Aseguradora, se considerarán cubiertas por la póliza vigente en el momento de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores.

X

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: RAJ-04-01
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	VERSIÓN: 02
		PÁGINA : 9 de 34

Evento: Se entiende por evento toda circunstancia que pueda derivar en una o varias Reclamaciones o procesos, aun cuando sean adelantados por autoridades distintas, siempre que provengan de una misma causa y aun cuando estén involucrados varios funcionarios asegurados.


Para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, de acuerdo con la Modalidad de Cobertura aquí definida, queda entendido y acordado que todas las investigaciones y procesos que surjan con posterioridad a dicha notificación efectuada por primera vez, deberán ser atendidas por la misma póliza que conoció de aquella primera reclamación debidamente notificada durante la vigencia de la póliza.

COBERTURAS Y CLAUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS:

Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes.

- Absorción, fusión o traslado de funciones.
- Acción de Repetición.
- Acciones administrativas por reparación directa, nulidad y establecimiento y contractuales.
- Actos Incorrectos.
- Actos que generen juicios de responsabilidad fiscal.
- Amparo para todas las personas que hayan ocupado, ocupen o lleguen a ocupar los cargos asegurados.
- Aplicación de disposiciones del Código de Comercio.
- Cobertura de gastos de defensa para indagaciones preliminares por asegurado, por etapa y por evento. Sublímite 8.000.000 y 20.000.000 vigencias.
- Detrimentos patrimoniales sufridos por el Estado o por Terceros, siempre que sean consecuencia de Actos cometidos por los funcionarios asegurados en el desempeño de las funciones propias de su cargo donde no se encuentre demostrada conducta dolosa.
- En los procesos administrativos disciplinarios cuando se profiera el acto de apertura de investigación. Excepto en los procesos por dolo, los cuales operan por reembolso, siempre y cuando el funcionario no sea condenado por esta causa.
- En los procesos civiles con la notificación de la demanda.
- Errores u omisiones no intencionales.
- Gastos de Defensa: Los gastos por honorarios de abogado y costos judiciales, dentro de los límites económicos de cobertura pactados, en que incurran los cargos de los Servidores Públicos asegurados; sublímite 40% del valor asegurado.
- Libre escogencia de abogados para la defensa.
- Los procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria. Excepto en los procesos por dolo, los cuales operan por reembolso, siempre y cuando el funcionario no sea condenado por esta causa.
- Modificación de cargos sin aviso por parte del asegurado.
- Modificaciones de amparo a favor del asegurado.
- Muerte, incapacidad e insolvencia del asegurado.
- Perjuicios causados a terceros por la responsabilidad civil de funcionarios asegurados.
- Perjuicios causados al tomador, a Directivos y Funcionarios, por los cuales los asegurados sean responsables.
- Retroactividad a la primera póliza tomada por la Entidad (18/03/2016).
- **Cobertura a Reclamaciones derivadas de Prácticas de Discriminación Laboral:** sublímite del 50% del valor total asegurado de la póliza por evento y

24

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: RAJ-04-01
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	VERSIÓN: 02
		PÁGINA : 10 de 34

agregado vigencia. **Ley 1010 de 2006.**

“Limitación de la Cobertura de Reclamaciones Laborales:

Se entenderá por reclamación laboral, aquella conocida o notificada contra cualquier asegurado o en nombre de cualquier asegurado como consecuencia real o supuesta, de despido ilegal, discriminación o maltrato por razones de raza, edad, sexo o religión, maltrato laboral, prosecución laboral, inequidad laboral, desprotección laboral y cualquier otra modalidad de acoso laboral al tenor de lo establecido en la Ley 1010 de 2006 o en las normas que lo modifiquen o lo adicionen.”

ANEXOS DE COBERTURA, CONDICIONES Y DEMAS CLAUSULAS:

- **Cláusula de Revocación:** 120 días.
- **Aviso de Siniestro:** 120 días.
- **Designación de Ajustadores:** según listado de la Compañía.
- **Cláusula de Arbitramento:** las diferencias que surjan entre las partes del contrato, serán sometidas a un tribunal de arbitramento que estará integrado por tres árbitros nombrados por cada una de las partes, los dos primeros, y un tercero nombrado por un centro de conciliación o juzgado en Tunja.
- **Declaraciones Inexactas o Reticentes:** la empresa Tomadora está obligada a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado de riesgo. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias relacionadas con éste producen los efectos previstos en el Código de Comercio.
- **Todas las modificaciones, alteraciones y/o extensiones deberán ser acordadas con La Compañía Aseguradora.**

CONDICIONES ESPECIALES:


- Cobertura para cualquier directivo pasado, presente y futuro, de acuerdo con los cargos asegurados.
- Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertos cuando los procesos se encuentran en las siguientes etapas:
 - Para procesos de responsabilidad fiscal cuando se notifique la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, contra cualquiera de los funcionarios asegurados.
 - Los procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria.
 - En los procesos civiles con la notificación de la demanda.
 - En los procesos administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación.
 - Responsabilidad transferida por muerte, incapacidad e insolvencia de los funcionarios asegurados.

AMBITO TERRITORIAL:

- Cobertura: la cobertura otorgada por esta póliza opera exclusivamente respecto de reclamaciones o procesos adelantados en Colombia o en el exterior por autoridades colombianas.
- **Jurisdicción Aplicable:** colombiana.

CARGOS ASEGURABLES:

GERENTE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DIRECTOR TÉCNICO

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: RAJ-04-01
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	VERSIÓN: 02
		PÁGINA : 11 de 34

ASESOR JURÍDICO
ASESOR DE CONTROL INTERNO

VALOR ASEGURADO: \$ 150.000.000

DEDUCIBLES: Sin Deducibles

D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL


OBJETO DEL SEGURO: Cobertura con sujeción al límite asegurado y durante la vigencia de la misma, por los Perjuicios Patrimoniales (Lucro Cesante y Daño Emergente del afectado) y Extrapatrimoniales (Daño Moral y Perjuicio Fisiológico del afectado) que cause ECOVIVIENDA con motivo y ocasión de determinada responsabilidad, en que incurra de acuerdo con la ley y que tenga como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado. Dentro del marco anterior queda asegurada la Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado por daños materiales o personales.

AMPARO BASICO:

Cobertura derivada de los daños a los bienes y lesiones corporales a terceros, ocurridas en el desarrollo normal de las actividades inherentes al asegurado, dentro de los predios descritos en la póliza.

AMPAROS ADICIONALES:

- **Predios labores y operaciones.**
- **Eventos Sociales, Actividades deportivas, sociales y culturales dentro o fuera de los predios.**
- **Avisos, vallas y letreros dentro y fuera de los predios, siempre y cuando hayan sido instaladas por el asegurado de propiedad de la entidad.**
- **Gastos Médicos:** sublimitado a Cop \$1.000.000 por persona, 5% del valor asegurado en RC Extracontractual por evento, y 20% del valor asegurado en RC Extracontractual por vigencia.
- **Gastos de Defensa:** sublimitado al 20% del valor asegurado en RC Extracontractual por evento / vigencia.
- **Costas del Proceso:** sublimitado al 20% del valor asegurado en RC Extracontractual por evento / vigencia.
- **Pagos Suplementarios:** sublimitado al 20% del valor asegurado en RC Extracontractual por evento / vigencia.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual Patronal:** sublimitado al 50% del valor asegurado en RC Extracontractual por evento / vigencia.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual Contratistas y Subcontratistas:** sublimitado al 50% del valor asegurado en RC Extracontractual por evento / vigencia. Opera en exceso de las pólizas de RC de los contratistas, las cuales deben tener un límite mínimo de Cop \$100.000.000. En caso de no estar vigente la póliza al momento del siniestro o tener un límite inferior, ésta misma cantidad servirá como deducible independiente al deducible general.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual por Contaminación:** sublimitado al 50% del valor asegurado en RC Extracontractual por evento / vigencia, se excluye contaminación paulatina.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: RAJ-04-01
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	VERSIÓN: 02
		PÁGINA : 12 de 34

- **Responsabilidad Civil Extracontractual Parquederos:** sublimitado al 30% del valor asegurado en RC Extracontractual por evento / vigencia.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual Vehículos Propios y no Propios:** sublimitado al 30% del valor asegurado en RC Extracontractual por evento / vigencia. Opera en exceso del SOAT y las pólizas Todo Riesgo de Automóviles que cada vehículo tenga contratadas.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual Bienes bajo Cuidado, Tenencia y Control:** sublimitado al 30% del valor asegurado en RC Extracontractual por evento / vigencia, se excluye el daño o hurto de dichos bienes pues su amparo corresponde a otro seguro
- **RC Cruzada:** sublimitado al 50% del valor asegurado en RC Extracontractual por evento / vigencia. Opera en exceso de las pólizas de seguro de RC de los contratistas, las cuales deben tener un límite mínimo de Cop \$100.000.000. En caso de no estar vigente la póliza al momento del siniestro o tener un límite inferior, ésta misma cantidad servirá como deducible independiente al deducible general.
- Uso de armas de fuego por parte de vigilantes y funcionarios y errores de puntería, teniendo en cuenta, se encuentre en ejercicio de sus funciones y que opera en exceso de la cobertura del Decreto 356/94.

DEDUCIBLES:

- **Gastos Médicos Y gastos adicionales:** sin aplicación de deducible.
- **Amparo Básico:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
- **Demás Eventos:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

MODALIDAD DEL SEGURO:

- Siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza.


AMBITO TERRITORIAL:

- **Jurisdicción y Legislación Aplicable:** colombiana.

CLAUSULAS ADICIONALES:

- **Amparo Automático de Nuevos Predios Asegurados:** con cobro de prima; y plazo máximo de aviso a la compañía aseguradora de treinta (30) días, tiempo posterior del cual, si no hay aviso cesara el amparo.
- **Designación de Ajustadores:** según listado de la Aseguradora, y de común acuerdo entre el asegurado y la aseguradora.
- **Conocimiento del Riesgo:** siempre y cuando haya sido inspeccionado por la Aseguradora.
- **Cláusula de Arbitramento:** las diferencias que surjan entre las partes del contrato serán sometidas a un tribunal de arbitramento que estará integrado por tres árbitros nombrados por cada una de las partes, los dos primeros, y un tercero nombrado por un centro de conciliación o juzgado en Tunja.
- **Anticipo de Indemnización del 50%:** una vez demostrada la ocurrencia y cuantía de la pérdida, y la responsabilidad de la aseguradora en indemnizar.
- **Cláusula de Revocación:** sesenta (60) días; para AMIT, HMACCoP y Terrorismo será de diez (10) días.
- **Aviso de Siniestro:** treinta (30) días.

VALOR ASEGURADO: \$200.000.000.00

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: RAJ-04-01
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	VERSIÓN: 02 PÁGINA : 13 de 34

2.

PLAZO DE EJECUCIÓN: La entidad establece bajo el presente numeral los plazos y vigencia a desarrollarse así:

Vigencia técnica de las pólizas: 305 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha del inicio de la cobertura correspondiente, es decir, a partir del 18 de mayo del 2022 y/o aceptación de la oferta, acta de inicio y hasta su vencimiento.


Nota 1: Se aclara que el término de la vigencia técnica debe corresponder 305 días a partir del término de vigencia de las pólizas actuales, para este caso será 18 de mayo de 2022 a las 00:00 horas, por favor detallar en la propuesta técnica y económica el inicio de vigencia, dando cumplimiento a la etapa de la invitación comprendida en el cronograma.

Plazo de ejecución del contrato: 305 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha del inicio de la cobertura correspondiente, es decir, a partir del 18 de mayo del 2022 y/o aceptación de la oferta, acta de inicio y hasta su vencimiento, tratándose de Contratos Estatales de Seguro, el vencimiento del plazo contrato necesariamente es concomitante al vencimiento de la vigencia de la Póliza. En consecuencia, la vigencia técnica corre siempre paralela a la vigencia o existencia del Contrato de Seguro. Solo al vencimiento del Contrato de Seguro, o lo que es lo mismo, a la terminación de su plazo o de su vigencia técnica, es que puede y debe procederse a la liquidación del contrato.

En materia de contratación Estatal, el Art 60 de la Ley 80 de 1.993 ordena que una vez terminado o vencido un contrato Estatal de tracto sucesivo, como en efecto lo es el Contrato de Seguro, este debe ser liquidado en las condiciones descritas en el Art 11 de la ley 1150 de 2.007..

FORMA DE PAGO: La Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - ECOVIVIENDA, pagará al contratista el 100% del valor del contrato a contra entrega de las pólizas, previa presentación de la factura, dentro de los 10 días hábiles, siguientes a la presentación de la misma por el valor de las pólizas suministradas, debidamente acompañada de la certificación de entrega a entera satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato, además, la certificación del pago de los Aportes Parafiscales, certificado por el representante legal del contratista, procediendo la Dirección Administrativa y Financiera una vez compruebe la existencia de dichos documentos, la factura de venta en original y copia, la cual debe cumplir como mínimo los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del estatuto Tributario, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales, además de parafiscales, caja de compensación familiar, SENA e ICBF, reporte de novedades y pago de nómina por parte del contratista de conformidad con la normativa vigente; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Dirección Administrativa y Financiera de la EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA- ECOVIVIENDA, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

X

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: RAJ-04-01
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	VERSIÓN: 02
		PÁGINA : 14 de 34

NOTA 1: El contratista asumirá todos los descuentos de Ley, de acuerdo con lo facturado.

NOTA 2: Adicionalmente, debe efectuarse previa presentación y cargue en la plataforma SECOP II con aprobación por parte del supervisor del contrato del informe parcial y/o recibo a satisfacción, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas, constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, cuenta de cobro y los demás documentos que se radican en forma física en la entidad.

3. **SUPERVISIÓN:** La Supervisión estará a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera de ECOVIVIENDA o quien haga sus veces.
4. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** En las instalaciones de ECOVIVIENDA ubicadas en la Carrera 10 No. 21-33, Piso 3, Edificio San Francisco Plaza del Municipio de Tunja - Boyacá.

5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTA

- A. Cuando el proponente esté incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad.
- B. Cuando el proponente se encuentre registrado en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal, situación que la Entidad verificará.
- C. Cuando el objeto social del proponente que sea persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
- D. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar oferta y/o celebrar el Contrato.
- E. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad
- F. Cuando la oferta supere el presupuesto disponible para contratar.
- G. Cuando el proponente con el precio más bajo no subsane los requisitos habilitantes en el tiempo requerido por la Entidad y así sucesivamente.
- H. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a las exigencias contenidas en la presente invitación pública.
- I. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en lugar distinto al señalado en la invitación pública.
- J. Cuando la oferta sea presentada parcialmente.
- K. Los demás casos expresamente establecidos en la presente invitación pública y por la Ley.
- L. Cuando el proponente oferte valores unitarios superiores a los establecidos en el estudio previo, análisis del sector e invitación

6. CAUSALES DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.


- A. Cuando no se reciba ninguna oferta o cuando ninguna sea habilitada.
- B. Por causas que impidan la escogencia objetiva.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP, donde se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión.

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

DETALLE	LUGAR	FECHA, HORA
---------	-------	-------------



	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: RAJ-04-01
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	VERSIÓN: 02
		PÁGINA : 15 de 34

PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS E INVITACIÓN PUBLICA	SECOP II	04 de mayo de 2022
PUBLICACIÓN AVISO LIMITACIÓN A MIPYMES	SECOP II	04 de mayo de 2022
PLAZO MÁXIMO PARA RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y A LA INVITACIÓN Y SOLICITUDES A LIMITACIÓN A MIPYME	SECOP II	05 de mayo de 2022 hasta las 12:00 m.
FECHA MÁXIMA PARA EXPEDICIÓN DE ADENDAS Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACION	SECOP II	06 de mayo de 2022 hasta las 07:00 p.m.
PUBLICACIÓN DE AVISO DE LIMITACIÓN AMIPYMES (SI APLICA)	SECOP II	06 de mayo de 2022
RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y CIERRE DEL PROCESO	SECOP II	09 de mayo de 2022 hasta las 09:00 a.m.
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	Carrera 10 No. 21-33 tercer piso Edificio San Francisco Plaza. Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA	09 de mayo de 2022
PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DE EVALUACIÓN	SECOP II	10 de mayo de 2022
TRASLADO DEL INFORME Y RECEPCIÓN OBSERVACIONES, SUBSANACIONES ACLARACIONES	SECOP II	11 de mayo de 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTO	SECOP II	12 de mayo de 2022
LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Carrera 10 No. 21-33 tercer piso Edificio San Francisco Plaza. Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA	13 de mayo de 2022 2120


Las etapas y fechas antes indicadas, podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la invitación o por decisión de ECOVIVIENDA, caso en el cual se informará oportunamente, mediante adenda que se publicará en el portal Contratación a la Vista.

8. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES, OFERTAS Y SUBSANACIONES

Presentación de observaciones a la invitación: Tenga presente que las observaciones formuladas a la invitación deberán presentarse únicamente a través de la sección “Observaciones a la invitación” de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

ECOVIVIENDA recibirá las observaciones a la invitación publica y dará respuestas a las mismas, acorde con el cronograma del proceso.

Presentación limitaciones a MiPymes: Tenga presente que las limitaciones a mipymes a la invitación deberán presentarse únicamente a través de la sección “Observaciones a la invitación” de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, las cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 5 del decreto 1860 de 2021 el cual modifica de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: RAJ-04-01
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	VERSIÓN: 02 PÁGINA : 16 de 34

10. AVISO LIMITACION DE MIPYMES

La entidad publicara Aviso en el cual se evidenciará si el presente proceso fue o no susceptible de limitación.

EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES O LIMITACIONES A MIPYMES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O POR OTRO MEDIO DIFERENTE AL ESTABLECIDO POR SECOP II.

El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones y limitaciones a Mipymes, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizaran a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o de manera presencial de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso.

Es importante que tenga en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto, las actividades se adelantaran en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.

SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

Los documentos que aporten los oferentes a fin de subsanar los requerimientos de la Entidad, se remitirán únicamente a través de la sección “MENSAJES” en la plataforma del SECOP II.

9. LUGAR, FECHA LÍMITE Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Las propuestas deben ser presentadas en el plazo establecido en el cronograma del proceso y únicamente a través de la sección “CREAR OFERTA” en la plataforma del SECOP II.

La oferta deberá ser presentada por cada uno de los posibles oferentes en la plataforma SECOP II y de acuerdo a las disposiciones reglamentarias de la contratación por Colombia Compra Eficiente.

ACTA DE CIERRE Y APERTURA DE SOBRES

Una vez se encuentre Vencido el término para la radicación de las propuestas, la entidad procederá a realizar la correspondiente diligencia pública de cierre y de la cual se levantará el acta respectiva, conforme a los parámetros establecidos en la página del SECOP II.

La EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA TUNJA “ECOVIVIENDA”, se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados en la presente invitación y de verificar la información suministrada por el proponente.


Cada proponente podrá presentar solamente una oferta, ya sea por si solo o como integrante de un consorcio o unión temporal. El proponente que presente más de una oferta o participe en más de una de ellas, así sea como miembro de consorcios o uniones temporales, causará el rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación.

REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS Y ENTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS:

A. Toda modificación se hará mediante ADENDAS numeradas, las cuales formarán parte integral de la invitación, las cuales solo pueden ser expedidas los días hábiles entre las 7.00 AM y las 7:00 PM, de conformidad a lo señalado en el actual cronograma.

b. Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en la página SECOP II, por lo cual se reitera la obligación de los interesados durante todo el proceso de selección, de consultar permanentemente la página. En el evento en el que se modifiquen los

AF

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: RAJ-04-01
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	VERSIÓN: 02
		PÁGINA : 17 de 34

plazos y términos del cronograma, la adenda incluirá el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular a ECOVIVIENDA las consultas a través de la plataforma SECOP II

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta de ECOVIVIENDA las condiciones de la invitación pública y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente en la plataforma SECOP II

En caso que la adenda se expida simplemente para aclarar el alcance de algún numeral de ésta invitación sin que ello incida en los requisitos de participación, no se extenderá el plazo para la presentación de la oferta.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II para efectos de enterarse de las adendas que expida la Entidad.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. El diez por ciento (10%) de la menor cuantía de ECOVIVIENDA es equivalente a \$ 280.000.000 para el año 2022.

El criterio de selección del presente proceso corresponde a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1860 de 2021 el cual “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.

“La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.”
(Negrilla fuera de texto)


Así mismo la entidad da aplicabilidad "SUBSECCIÓN -MINIMA CUANTIA" Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y subsiguientes del Decreto 1860 de 2021:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.




	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: RAJ-04-01
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	VERSIÓN: 02 PÁGINA : 18 de 34

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:
 - i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
 - ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
 - iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
 - iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.

Handwritten signature or mark.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: RAJ-04-01
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	VERSIÓN: 02
		PÁGINA : 19 de 34

En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 5 del decreto 1860 de 2021 el cual modifica de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.


Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorías limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

A

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: RAJ-04-01
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	VERSIÓN: 02
		PÁGINA : 20 de 34

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.


Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

- 10. PRESUPUESTO OFICIAL:** La Empresa Constructora de Vivienda de Tunja "ECOVIVIENDA", dispone para la presente contratación un presupuesto oficial Disponible para el año 2022 de **ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS DOS PESOS (\$11.725.702.00) M/CTE**, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

2

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: RAJ-04-01
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	VERSIÓN: 02
		PÁGINA : 21 de 34

Nota 1: El valor ofertado dentro del anexo de oferta económica debe coincidir con el diligenciado en la plataforma SECOP II.

11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CDP 2022000071 del 19 abril de 2022. Rubro 212020200701 Servicios mobiliarios y servicios de leasing de seguros.

II. REQUISITOS HABILITANTES

1-CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos vigentes con su propuesta según su naturaleza jurídica:

1.1- CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado. Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de número de celular, teléfono fijo, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

(Diligenciar anexo correspondiente)

1.2- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:

Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Renovado a año 2021.

Igualmente se deberá tener registrado en la cámara de comercio un local u oficina o establecimiento en la ciudad de Tunja.


Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

1.3- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas.

1.4- PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: RAJ-04-01
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	VERSIÓN: 02
		PÁGINA : 22 de 34

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

1.5- PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:


- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
- II. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- IV. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (02) años más.
- V. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- VI. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- VII. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- VIII. El certificado de Representación Legal deberá estar renovado a año 2021 con información en firme de 2020.
- IX. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- X. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

NOTA: Para las personas jurídicas, expedido por la Cámara de Comercio no superior a 30 días, para demostrar la capacidad operativa del contratista en la ciudad de Tunja, en el Departamento o Nacional, se deberá tener registrado en la Cámara de Comercio un local u oficina o establecimiento en la ciudad de Tunja, como mínimo dos años contados antes de la fecha de convocatoria.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la

17

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: RAJ-04-01
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	VERSIÓN: 02
		PÁGINA : 23 de 34

Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- IX. Acreditar que su domicilio principal es en la ciudad de Tunja


Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

2

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: RAJ-04-01
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	VERSIÓN: 02
		PÁGINA : 24 de 34

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

1.6- CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES:

Cuando dos o más personas presenten propuestas conjuntas ya sea por la figura de consorcio o uniones temporales deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 7 de ley 80 de 1193 y se deberá anexar además el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes, un acta debidamente firmada que debe contener la siguiente información:


- Objeto del consorcio o uniones temporales que será el mismo del contrato.
- Tiempo de duración del consorcio y/o uniones temporales, en el cual no será inferior a la celebración del contrato y mínimo dos (02) años más
- Nombre del representante legal del concurso y/o unión temporal indicando sus facultades y limitaciones.
- Manifestación clara y expresa sobre la responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitadas para las uniones temporales de acuerdo con la participación de sus miembros durante la duración del contrato.
- Porcentaje de la participación de cada uno de los integrantes del consorcio y/o uniones temporales.
- Manifestación expresa de que las partes no podrán revocar el consorcio o unión temporal durante el término de su ejecución del contrato y un (01) año más como también que ninguna de ellas podrá ceder la participación en el consorcio y/o uniones temporales a los demás integrantes.

1.7- APODERADO.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes Pliegos de Condiciones así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o Unión Temporal, en tal caso bastará para todos los efectos, la

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: RAJ-04-01
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	VERSIÓN: 02
		PÁGINA : 25 de 34

presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

1.8- MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

El proponente deberá aportar certificación, la cual debe ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente a ECOVIVIENDA.

En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

1.9- RUT

El proponente sea persona natural o jurídica y el Representante Legal de la misma, deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

1.10- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA


Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente persona natural y/o del Representante Legal de la persona jurídica. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

1.11- ANTECEDENTES FISCALES.

Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República vigente (no mayor a tres meses), tanto del proponente persona natural o de la persona jurídica y de su Representante Legal de la persona jurídica y de su representante legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

1.12- ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente (no mayor a tres meses), del proponente persona natural o de la Persona Jurídica y del representante legal en caso de personas jurídicas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: RAJ-04-01
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	VERSIÓN: 02
		PÁGINA : 26 de 34

1.13- ANTECEDENTES JUDICIALES

Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional vigente (no mayor a tres meses), tanto del proponente persona natural y/o del representante legal en caso de personas jurídicas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

1.14- REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta en el registro nacional de medidas correctivas; del mismo, en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica; y en el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

1.15- COMPROMISO ANTICORRUPCION

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en un formato en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.16- CERTIFICACIÓN DE ESTAR AFILIADO A SALUD Y PENSIÓN

La persona natural debe allegar certificado donde conste que no se encuentra en mora y/o copia de la planilla de pago del último mes (actual) donde conste cual es el aporte a los sistemas de seguridad social integral salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (en el caso de que aplique). En caso de consorcio o de unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

La persona jurídica debe aportar certificación donde exprese que se encuentra al día en el pago de aportes y cotizaciones en los términos definidos por la ley suscrita por el representante legal o revisor fiscal. En caso de ser suscrita por el revisor fiscal este debe adjuntar a dicha certificación, copia legible de la tarjeta profesional y de certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta central de Contadores. La certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social tratándose de personas jurídicas deberá estar referido a los últimos seis meses anteriores al cierre de la licitación.

2. ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:


El proponente debe certificar que cuenta con la capacidad administrativa suficiente para ejecutar el contrato en la ciudad de Tunja.

CONDICIONES TÉCNICAS

2.1. CAPACIDAD TECNICA. Los proponentes deben presentar dentro de su propuesta las condiciones técnicas de los servicios a prestar, de conformidad a los requerimientos de ECOVIVIENDA, establecidos en las **CONDICIONES TÉCNICAS**. (ver anexo)

El contratista deberá presentar Certificado de la Superintendencia Financiera que lo acredite o habilite para este tipo de servicios.

2

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: RAJ-04-01
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	VERSIÓN: 02
		PÁGINA : 27 de 34

2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta las excepciones aplicables a la Mínima Cuantía respecto de la no obligación de acreditación de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP, ni a presentar tal certificado, el proponente podrá ser persona jurídica y debe acreditar como experiencia mínima específica habilitante del proponente la acreditación de mínimo cinco (05) contratos suscritos, ejecutados y liquidados, con entidades públicas y/o privadas, que cada uno sumen igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso, en las cuales se indiquen los ramos a contratar y cuyo objeto se relacione con el del presente proceso.

* Este requisito se acreditará mediante Acta de liquidación del contrato o Certificación expedida por la entidad pública o privada contratante.

** En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

***En caso que el proponente en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones teniendo en cuenta el porcentaje de su participación en la unión temporal o consorcio.

****En caso de ser certificaciones las mismas deberán contener la siguiente información:

- ❖ Nombre de la entidad contratante.
- ❖ Número y fecha del contrato y/o póliza.
- ❖ Vigencia de los contratos indicando fecha de iniciación y terminación (vigencia de las pólizas).
- ❖ Ramos contratados.
- ❖ Valor de las primas pagadas.
- ❖ Dirección y teléfonos de la Entidad o Empresa contratante.

2.3. Acreditación de actividades comerciales.


Para este proceso deberá acreditar las siguientes actividades comerciales según certificado de la Cámara de Comercio, expedida dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 6511 Seguros Generales.

NOTA: Todos estos soportes deberán ser cargados en SECOP II

III. PROPUESTA ECONÓMICA:

Para la presente modalidad de selección, conforme al numeral 4 del **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**, la entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: RAJ-04-01
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	VERSIÓN: 02 PÁGINA : 28 de 34

cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. ESTE REFERENTE NORMATIVO PARECE MAS ACTUAL VIENE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de **Mínima Cuantía**, es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento del Artículo 84 del Decreto 1510 de 2013 (Ahora compilado en el Decreto 1082 de 2015), será la evaluada por la Entidad.

- Los proponentes sin importar cuál sea su naturaleza deben estar inscritos en plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por esa plataforma
- La propuesta económica debe presentarse a través de la plataforma transaccional SECOP II.
- La propuesta debe estar firmada por el representante legal o la persona natural.
- Los valores deberán ser expresados en moneda legal colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
- Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomarán como válido el texto original.
- Si se presentare diferencia entre el original de la propuesta y las copias escritas prevalecerá el original escrito.
- Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

Dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de Mínima Cuantía, es preciso establecer pues cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.


(diligenciar el anexo)

IV. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor total del presupuesto oficial es de **ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS DOS PESOS (\$11.725.702.00) M/CTE**, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; lo anterior de acuerdo a los resultados obtenidos en el estudio de mercado, suma que no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para el año 2021.

Nota 1. El proponente no podrá ofertar valor superior al establecido en el capítulo quinto del estudio previo ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

AA

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: RAJ-04-01
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	VERSIÓN: 02
		PÁGINA : 29 de 34

Nota 2. ECOVIVIENDA establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de los factores de los respectivos ítems presentes en el presupuesto oficial, donde la propuesta con menor valor será elegida como más favorable y resultará elegida.

El valor de la propuesta debe incluir el costo de todos los bienes y servicios necesarios para desarrollar el objeto del presente proceso de selección. Además, señalando el IVA. Si el proponente no indica el valor del IVA se entenderá que en el valor señalado está incluido en el precio de la propuesta.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales o departamentales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales al igual que el plan de manejo ambiental y las solicitudes y permisos ambientales determinadas por las entidades ambientales correspondientes.

Las ofertas que sobrepasen el Presupuesto Oficial no se consideran para la Invitación y serán automáticamente rechazadas.

NOTA 3: El proponente tiene claro que cualquier prórroga que se encuentre dentro del alcance previsto, no podrá ser adicionada en valor, puesto que una de las obligaciones a garantizar es que el contratista ejecute las actividades durante el plazo contractual.

NOTA 4: Con el fin de hacer más común la presentación de las ofertas es necesario que el PROPONENTE presente el Formato relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual.

NOTA 5: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el establecido en la plataforma SECOP II. SO PENA DE RECHAZO. Es decir, se le recuerda al oferente que debe presentar, tanto el Formato y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del Secop II el valor total de su oferta

V. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS.

5.1. COMITÉ EVALUADOR.

Teniendo en cuenta que el presente contrato es de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.3, verificación y evaluación de las ofertas será adelantada por el comité de evaluación de la entidad.

El comité evaluador para el estudio de las propuestas verificará que la oferta cumpla con los requerimientos mínimos y obligatorios para ser HABILITADA.


5.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

ECOVIVIENDA verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del estudio de los documentos señalados en la presente invitación y que deben ser presentados por los interesados.

El estudio jurídico no tiene ponderación alguna, pero habilita o no al interesado y tiene por objeto determinar si los documentos presentados se ajustan a los requerimientos legales y normativos del presente documento.

La verificación de los requisitos habilitantes, se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el menor valor en la oferta económica y en caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

X

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: RAJ-04-01
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	VERSIÓN: 02
		PÁGINA : 30 de 34

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en caso de empate del menor precio, ECOVIVIENDA adjudicará al proponente que haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

Mediante el presente documento se convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso.

En la oferta deberá aparecer claramente las especificaciones técnicas requeridas del producto, se debe detallar y describir de acuerdo con las necesidades que requiere la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, la propuesta que no especifique claramente las actividades y cantidades de lo requerido será rechazada.


El comité evaluador para el estudio de las propuestas verificará que la oferta cumpla con los requerimientos mínimos y obligatorios para ser HABILITADA.

5.4. RECHAZO PROPUESTAS. En la oferta deberá aparecer claramente las especificaciones técnicas requeridas del producto, se debe detallar y describir de acuerdo con las necesidades que requiere la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, la propuesta que no especifique claramente las actividades y cantidades de lo requerido será rechazada.

VI. OBLIGACIONES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES COMO CONTRATISTA:

1. Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista.
2. Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio.
3. Ejecutar el contrato de conformidad con las normas técnicas que rigen la actividad para la cual ha sido contratado.
4. Subir a SECOP II todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la Entidad.
5. Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato.
6. Reportar al supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato.
7. Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
8. Pagar los impuestos tanto Nacionales, Departamentales y Municipales, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de ser necesarios.
9. Entregar documento pertinente al objeto del contrato: Informe consolidado con los resultados de los exámenes realizados al talento humano de EcoVivienda.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: RAJ-04-01
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	VERSIÓN: 02
		PÁGINA : 31 de 34


10. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial.
11. Para la vigencia y al momento de la liquidación del contrato, entregar certificación o planillas donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación, SENA e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obligue a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
13. Todas las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que sean determinadas por el supervisor.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA contraerá las siguientes obligaciones específicas:

1. Expedir y Constituir las pólizas de seguro requeridas, con cada uno de los ramos y con los amparos respectivos. De acuerdo a la oferta técnica y económica presentada dentro del tiempo establecido.
2. Cumplir con las especificaciones descritas en la propuesta técnica y económica en los términos de la cotización u oferta seleccionada y las normas vigentes legales que lo regulen.
3. Realizar las modificaciones, inclusiones y exclusiones, adiciones o prorrogas que llegaren a tener en las mismas condiciones programadas para el contrato de seguros.
4. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato incluidas las modificaciones por inclusiones y exclusiones, adiciones o prorrogas.
5. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en la propuesta.
6. Atender y responder a las consultas efectuadas por la Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades y dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
8. Informar al supervisor o al contratante de situaciones que le impidan realizar el servicio conforme al requerimiento.
9. Efectuar con diligencia el presente contrato.
10. Colaborar con la Entidad, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieran presentarse.
12. Atender las observaciones de la Dependencia que ejerce el control y vigilancia del contrato.
13. Suministrar al supervisor designado por la entidad toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
14. Entregar copia de los documentos, memorias o materiales, a la Entidad, producto del cumplimiento del objeto del Contrato, cuando la naturaleza del mismo, así lo amerite.
15. Acreditar para el trámite del pago del presente contrato el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio

J

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: RAJ-04-01
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	VERSIÓN: 02
		PÁGINA : 32 de 34

- nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 828 de 2003.
16. Estar al día en el pago de los aportes mensuales a los sistemas de seguridad social y parafiscal, de acuerdo a la normatividad vigente.
 17. Pasar de forma oportuna las cuentas o facturas y soportes de cuenta, al igual estar atento al proceso de pago de las mismas.
 18. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad.
 19. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la selección abreviada.

6.3 . OBLIGACIONES GENERALES DE ECOVIVIENDA:


- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993.
 - Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la clausula de forma de pago.
 - Suministrar en forma oportuna la información y documentación solicitada por el Contratista.
 - Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
 - Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.

7.GARANTÍAS. Conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, la actividad aseguradora se encuentra regulada y controlada por el Gobierno Nacional, en desarrollo de ello, le corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia, regular, vigilar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de las compañías de seguros y de los productos ofrecidos por ellas.

La Circular Básica Jurídica, en el Título VI, Capítulo Segundo establece las reglas generales sobre la operación de seguros y las reglas sobre aspectos financieros que son la primera garantía para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de seguros a celebrar.

De igual manera el Código de Comercio en su artículo 1053 determina que la póliza prestará merito ejecutivo contra el asegurador, por sí sola, transcurrido un mes contado a partir del día en el cual el asegurado o el beneficiario o quien los represente, entregue al asegurador la reclamación aparejada de los comprobantes que, según las condiciones de la correspondiente póliza, sean indispensables para Acreditar los requisitos del Artículo 1077, sin que dicha reclamación sea objetada de manera seria y fundada; situación que también se constituye en un mecanismo de cobertura que garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrarse.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de empréstito, en los interadministrativos y seguro, objeto este último de la selección, no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para amparar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales, razón por la cual solamente se exigirá a los proponentes la Garantía de Seriedad de Oferta establecida en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y modificada por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, a efectos de garantizar el ofrecimiento y obligaciones que asumen los proponentes en la etapa pre-contractual y de desarrollo del proceso licitatorio hasta la

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: RAJ-04-01
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	VERSIÓN: 02
		PÁGINA : 33 de 34

suscripción de los seguros que sean adjudicados y de cumplimiento para aquellas obligaciones que no sean propias del Contrato de Seguro, sino la prestación de un servicio.

7. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que en desarrollo de este negocio adquiere el contratista, la empresa constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, podrá imponerle mediante resolución motivada multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10) de dicho valor; lo anterior no tendrá aplicación en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

El procedimiento para la aplicación de las multas, será el estipulado en la ley 1474 de 2011.

8. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad de este contrato la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA le impondrá como sanción penal pecuniaria al CONTRATISTA, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor de lo contratado, independientemente de la indemnización de perjuicios a favor de la Entidad.

9. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA PECUNIARIA.

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, si esto último no fuere posible, se cobrará ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

10. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título salvo autorización previa suscrita por la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA.

11. TERMINACIÓN.

El presente negocio jurídico se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo de ejecución, b) Por cumplimiento del objeto contractual, c) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, d) por mutuo acuerdo y e) según lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

12. SOLUCION DE CONFLICTOS.


Los conflictos que se llegaren a presentar en la ejecución, se solucionaran mediante cualquiera de los siguientes mecanismos: Por acuerdo, transacción, conciliación y la amigable composición de que trata la Ley 80 de 1993.

13. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

El contratista, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa; por lo tanto no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y la empresa constructora de vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, ni se generará obligaciones de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral.

14. RÉGIMEN JURÍDICO.

Lo constituye las cláusulas del contrato, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios en especial el 1082 de 2015.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: RAJ-04-01
	ASESORÍA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACIÓN DE SELECCIÓN	VERSIÓN: 02
		PÁGINA : 34 de 34


15. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Tunja.

16. LIQUIDACIÓN.

Una vez terminada la ejecución, las partes procederán a efectuar la liquidación de acuerdo con lo establecido en el Artículo primero de la ley 1150 de 2007.


ARQ. DAYANA KATHERINE VARGAS BARRERA
GERENTE

Revisó y Aprobó Dr. Elkin Julián Ulloa Sáenz - Asesor Jurídico 
Proyectó:: Mariana Burgos Soracá- Contratista.